



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, ínter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de acuerdo con el Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 261 de lunes 28 de enero del 2008, en el artículo 8 segundo inciso manifiesta el beneficio para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 de octubre del 2010, faculta en los artículos Nos. 128 y 129, el beneficio para las servidoras y servidores que se acojan a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establece las Leyes de Seguridad Social.

Que, el literal a) del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina como causa de cesación definitiva de funciones de las y los servidores públicos la renuncia voluntaria formalmente presentada.

Que, la Disposición General Décima Segunda de la LOSEP establece que las y los servidores que cesen en funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, a partir del quinto año de servicios prestados en la misma institución, a más de la liquidación de los haberes correspondientes, percibirán una compensación económica.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

En uso de las facultades que le confiere los artículos Nos. 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

La siguiente “**ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO; Y, ASÍ COMO LA COMPENSACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**”.

Art. 1.- Establécese a favor de los trabajadores municipales quienes se acojan legalmente al beneficio de la jubilación contemplado en el Mandato Constituyente No. 2, Art. 8, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 del día lunes 28 de enero del 2008; e, igualmente para las y los servidores Públicos sujetos en la Ley de Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 de octubre de 2010, que se aplicará los beneficios contemplados en los Arts. 128 y 129 de dicha norma legal; y, la compensación económica por renuncia voluntaria legalmente presentada y aprobada, publicada en el registro oficial No. 467 del día viernes 10 de junio de 2011.

Art. 2.- Quienes cumplan las condiciones del artículo 1 de la presente Ordenanza, presentarán su solicitud dirigida al señor Alcalde, quien previo los informes de los departamentos respectivos aprobará o negará la misma.

Art. 3.- Si la solicitud tiene respuesta favorable, dispondrá que el trámite sea canalizado a través del Departamento de Recursos Humanos y de la Dirección Financiera, caso contrario se comunicará del particular al peticionario sobre las novedades existentes.

Art. 4.- De las Compensaciones e Indemnizaciones.

- a) Todo servidor y trabajador municipal que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1, tienen derecho al beneficio de la jubilación.
- b) Para las y los servidores tienen derecho a recibir por una sola vez la cantidad de cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador privado, por



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pàg. Web: www.quero.gov.ec

cada año laborado en el sector público contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

- c) Para los Trabajadores sujetos a l Código de Trabajo será de la cantidad de cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año laborado, en el sector público contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total.
- d) Para las y los servidores que presenten su renuncia voluntaria de acuerdo al Art. 47 literal a) de la LOSEP, percibirán la compensación económica equivalente a cinco salarios básicos unificados por cada año de servicios prestados en la misma institución, contados a partir del inicio del quinto año de servicio. Sobre la fracción de año se calculará el valor proporcional.
- e) De las renuncia no programadas, en los casos que las y los servidores públicos que no solicitaron su inclusión en el plan institucional anual de renuncia voluntaria o no fueron considerados en dichos planes, pero debido a circunstancia personales, deben formular sus renunciaciones, estas podrán ser aceptadas por la autoridad nominadora, sin embargo el monto que percibirán será el equivalente al 10% del valor del literal c) de esta ordenanza, cumpliendo con los literales b), c), d), e) y f) del Art. 8 de las regulaciones y montos que percibirán las y los servidores públicos como compensación económica por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada.

Art. 5.- El pago que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, será imputable a los beneficios propios de la indemnización y de las compensaciones económicas por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, para los trabajadores se hará constar en el acta de finiquito que se suscriba en la Inspectoría de Trabajo, así como para las y los servidores públicos se comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales, como requisito previo al pago, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del Gobierno Municipal con respecto a las y los servidores públicos; y, los trabajadores quienes se acogen a la jubilación.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero atenderá las solicitudes de jubilación, para los trabajadores y para las y los servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

disponibilidad económica de la institución y presentarán su solicitud hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año.

Art. 7.- En ningún caso los trabajadores, las y los servidores que se acojan a este beneficio, podrán reingresar a trabajar en la municipalidad bajo ninguna modalidad, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento y remoción, conforme lo dispone el Art. 129 de la Ley de Servicio Público.

Art. 8.- Los valores a recibir por el pago de la indemnización por jubilación y renuncia voluntaria en la institución serán de acuerdo al salario básico unificado del trabajador privado vigente a la fecha de la aceptación de la renuncia y la autorización por parte del Concejo.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Luego de aprobada la presente ordenanza la Dirección Financiera establecerá dentro del Presupuesto Municipal una partida para el pago de Jubilaciones de los Servidores Públicos Municipales dentro de la LOSEP o Código del Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Por esta única vez, se tomará en cuenta las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, en los montos de liquidación una vez firmada el acta de finiquito para el año 2012.

SEGUNDA: Podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando las y los servidores hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.

TERCERA: Podrán acogerse a la RENUNCIA VOLUNTARIA las y los servidores que deseen retirarse de la institución de acuerdo a lo que establece la LOSEP, el Reglamento de la LOSEP y las regulaciones para la renuncia voluntaria.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los once días del mes de octubre de 2011.


Dr. Raul Gavilanes Silva
ALCALDE CANTONAL
RGS/igb.


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO; Y, ASÍ COMO LA COMPENSACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuada los días martes 06 de septiembre, martes 20 de septiembre y martes 11 de octubre de 2011. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 12 de octubre de 2011.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO; Y, ASÍ COMO LA COMPENSACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO".


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 13 de octubre del año 2011.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO; Y, ASÍ COMO LA COMPENSACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE CANTONAL
RGS/lgb.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO
FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972**

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

